



SERIE A



NOTARIO DE GUAYAGUIL

1 ESCRITURA NUMERO: 1.040/67-----

2 JORGE JARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA =

4 "LUIS VILLACIS C. LTDA"

5 CUANTIA: \$ 180.000,00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de julio de -
8 mil novecientos sesenta i siete, ante mí, doctor JORGE JARA -
9 GRAU, abogado, Notario de este cantón, comparecen: los señores
10 LUIS VILLACIS ROMERO, casado, comerciante i CARLOS VILLACIS -
11 NARANJO, soltero, comerciante; ambos ecuatorianos, mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i -
13 contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen
14 a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía
15 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la -
16 que proceden de una manera libre i espontánea; para su otorga
17 miento me presentan la minuta que dice así: "señor Notario.-

18 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incor
19 porar el siguiente contrato de compañía.....

20 P R I M E R A .- CONTRATO DE COMPAÑIA.- LUIS VILLACIS ROMERO,
21 casado, i CARLOS VILLACIS NARANJO, soltero; ambos ecuatorianos
22 y domiciliados en esta ciudad, declaramos nuestra voluntad de
23 celebrar el presente contrato de compañía mediante el cual -
24 constituimos una sociedad del tipo de responsabilidad limita
25 da, la que se regirá por la Ley de compañías, por las cláusu
26 las de este contrato y los estatutos que constan a continua
27 ción.....

28 S E G U N D A .- DENOMINACION.- La razón social de la compañía

1 será "LUIS VILLACIS C. - LTDA", su nacionalidad es ecuatoriana,
2 con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y podrá establecer -
3 sucursales, agencias o delegaciones, previo acuerdo de junta
4 General.....
5 T E R C E R A . - OBJETO. - El objeto de la compañía es ejercer
6 el comercio, principalmente en la rama de importación, expor-
7 tación, compra y venta de productos agrícolas e industriales;
8 intervenir como distribuidora, agente, comisionista o repre-
9 sentante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extran-
10 jeras; pero, en general, podrá realizar toda clase de actos, -
11 civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley, y con-
12 forme a los estatutos.....
13 C U A R T A . - PLAZO. - El plazo de duración de la compañía se-
14 rá el de treinta años, a contarse desde la fecha de inscrip-
15 ción del contrato social en el registro mercantil.....
16 Q U I N T A . - CAPITAL. - El capital de la presente compañía -
17 es de ciento ochenta mil sucres representados por dieciocho -
18 participaciones de valor de diez mil sucres cada una; capital
19 que ha sido suscrito y pagado totalmente por los otorgantes,
20 de la siguiente manera: LUIS VILLACIS ROMERO, comerciante con
21 matrícula de comercio inscrita en el registro mercantil con el
22 número siete mil ochocientos sesenta y dos, aporta, al esta-
23 blecimiento de comercio de su propiedad, ubicado en el local
24 signado con el número doscientos diez de la calle sucre de la
25 ciudad de Guayaquil, en que ejerce su actividad comercial....
26 En tal establecimiento ha operado en el ramo de importación
27 y compraventa de productos agrícolas e industriales; y de con-
28 formidad con el balance contable cortado al diez de julio de

180.000



S. 020

SERIE A

NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ



NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ

1 mil novecientos sesenta y siete se ha establecido que, deducido
2 del monto total de las existencias, el valor de los créditos
3 pasivos, queda una diferencia en mercaderías, seneadas y liqui
4 das de propiedad exclusiva de LUIS VILLACIS ROMERO, que ascien
5 de a la suma de ciento ^{120.000} veinte mil sucres, que es el valor con
6 que paga su aportación, o sea el precio de doce participacio
7 nes de diez mil sucres cada una. Se deja aclarado que los so
8 cios que constituyen la presente compañía, conocen y han com
9 probado la real existencia de las mercaderías i créditos del
10 establecimiento comercial que se aporta, de manera que se rea
11 ponsabilizan del valor aceptado como aportes.....
12 En consecuencia el establecimiento antes indicado, en su mismo
13 local, entra totalmente a formar parte de la presente sociedad
14 limitada, con su activo y pasivo, que asume la sociedad, y de
15 esa manera solo el precio líquido de las existencias es el que
16 cubre el valor de las participaciones tomadas por el socio LUIS
17 VILLACIS ROMERO i CARLOS VILLACIS NARANJO ha suscrito seis per
18 ticipaciones de diez mil sucres cada una y ha pagado sesenta
19 mil sucres en dinero efectivo, por tal concepto.....
20 S E X T A .- ESTATUTOS.- para el cumplimiento de las prescrip
21 ciones contenidas en los numerales ocho, nueve i diez del Ar
22 tículo ciento veintiuno de la ley de compañías vigentes, los
23 contratantes han convenido en regir los destinos de la compa
24 ñía en orden a las exigencias de los numerales indicados, en
25 conformidad con las siguientes regulaciones estatutarias.....
26 ARTICULO PRIMERO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- para que los
27 socios pueden ceder sus participaciones sociales, así como para
28 la admisión de nuevos socios se requiere consentimiento de ..

1 junta general, aprobado por una mayoría que representa las -
2 tres cuartas partes del capital social por lo menos, cuando -
3 algún socio desee obtener de la junta General la autorización
4 antes indicada, comunicará el particular al presidente de la
5 compañía, quien está obligado a convocarla inmediatamente para
6 celebrarse dentro de ocho días. En caso de que se autorice la
7 cesión, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de
8 las participaciones, los demás socios de la compañía. Si hu-
9 biere varios socios interesados podrán adquirirlos a prorrata
10 de sus participaciones, lo que será resuelto por la misma jun-
11 ta General que conceda la autorización. Si se ofreciere una -
12 sola participación se sorteará en caso de haber más de un so-
13 cio interesado. Solo en caso de falta de interés de los socios
14 podrá hacerse la cesión de participaciones a terceras perso-
15 nas, aceptadas por la misma junta. El precio de las participa-
16 ciones para los socios de la compañía que quieran adquirirlas
17 en la forma antes indicada, será el que corresponde al valor
18 contable de las mismas, según los datos del último balance
19 anual de la empresa. La transferencia de las participaciones
20 se realizará mediante la nota de cesión que constará en el -
21 certificado de aportación o en una hoja añadida al mismo, la
22 que se inscribirá en el libro que la compañía llevará, para -
23 tal efecto, debidamente autorizada por la firme del cedente,
24 del cesionario y del presidente de la compañía.....

25 ARTICULO SEGUNDO :- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios
26 de la compañía a más de las obligaciones consignadas en la ley
27 i en este estatuto, están obligados a) a concurrir puntualmen-
28 te a las juntas Generales ordinarias y extraordinarias, per-



S. 020

SERIE A

DR. JORGE JARA

GUAYACIL



CANCELACION

1 onalmente o en caso de cualquier impedimento por medio de re-
2 presentante debidamente acreditado; b) guardar absoluta reser-
3 va sobre las resoluciones de junta general respecto de los a-
4 untos que puedan repercutir en el buen éxito de los negocios
5 y más finalidades de la compañía; c) aceptar los cargos y comi-
6 siones que le asigne la Junta General, en relación con las ac-
7 tividades y más negocios de la compañía a menos que justifique
8 grave impedimento o imposibilidad; y d) comunicar por escrito
9 al presidente de la compañía el lugar de su domicilio y la di-
10 rección de su habitación, actualizándolo en todo caso de cam-
11 bio.....

12 ARTICULO TERCERO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios de esta
13 compañía, e más de los derechos consignados en la ley i en es-
14 te estatuto, tienen el siguiente: si la compañía acordare el
15 aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia pa-
16 ra suscribir ese aumento en proporción al monto de sus respec-
17 tivas participaciones. En el caso de que uno o más socios no
18 quisieren adquirir su cuota o solo adquirieren en inferior -
19 proporción, el remanente será así mismo adquirido por los res-
20 tantes socios en la misma forma que para el reparto inicial, y
21 será establecido por la misma junta que acordare el aumento...

22 ARTICULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION.- La administración de
23 la sociedad se efectuará por medio de la junta general de so-
24 cios que es el organismo supremo de la compañía, del presiden-
25 te y del gerente, de conformidad con las disposiciones de ley,
26 de estos estatutos y de las resoluciones de junta General, en
27 su caso.....

28 ARTICULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.- Las juntas generales ordina

1 rias y extraordinarias estarán integradas por la reunión de los
2 socios con derecho a un voto por cada participación, de que
3 fuere propietario. La junta general ordinaria se reunirá den-
4 tro del primer trimestre de cada año, en la que se tratará
5 cualquier asunto relacionado con la vida de la compañía, a más
6 de los especialmente indicados como atribuciones de esta junta
7 General en la Ley de Compañías. La junta general extraordina-
8 ria se reunirá cuando la convoque el presidente, el gerente o
9 el socio o socios que representen por lo menos el veinte por
10 ciento del capital social y en los demás casos prescritos en la
11 Ley. En ellas únicamente podrá considerarse los asuntos para
12 los que especialmente fueron convocadas, so pena de nulidad...

13 ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria en la que de-
14 be constar el objeto, lugar, fecha y hora para la sesión, se
15 hará personalmente al socio o por comunicación dejada en su re-
16 sidencia registrada, con ocho días de anticipación por lo me-
17 nos a la fecha fijada para la reunión.....

18 ARTICULO SEPTIMO.- cuando todos los socios estuvieren reunidos
19 en el domicilio de la compañía, podrán constituirse en junta
20 General, siempre que por unanimidad resolvieren previamente, los
21 asuntos a tratarse en ella, para el efecto, no se requerirá de
22 convocatoria previa.....

23 ARTICULO OCTAVO.- QUORUM.- La junta General se considerará -
24 legalmente constituida cuando, en primera convocatoria, asis-
25 tan una cantidad de socios que representen más de la mitad del
26 capital social, en esta junta las resoluciones solo podrán to-
27 marse por una mayoría que represente por lo menos más del cin-
28 cuenta por ciento del capital social. Si no hubiere el quorum



S' 0,20

SERIE A

IMPORTE PARA GRAU
NO. 10. GUAYAQUIL



RECEBIDO
SECRETARIA DE FISCALIA
CANCELLADO

1 antes indicado se hará una segunda convocatoria, en la que se
2 instalará la junta con cualquiera que sea el número de socios
3 que asistan y las decisiones se tomarán por simple mayoría de
4 votos de los asistentes, cualquiera que fuere la porción del
5 capital por ellos representado
6 ARTICULO NOVENO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.- La junta
7 General será presidida por el presidente de la compañía y ac-
8 tuará como secretario el gerente. si reunidos los socios con
9 quorum suficiente para constituirse en junta general faltare
10 uno cualquiera de los funcionarios antes indicados, los con-
11 currentes designarán a la persona que para este acto deba sub-
12 rogarlo. de cada sesión se redactará un acta que será suscri-
13 ta por el presidente y secretario o quienes los subroguen. Las
14 actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma
15 sesión.....
16 ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
17 GENERAL.- son atribuciones y deberes de la junta general, ade-
18 más de las señaladas en la ley de compañías y en otros artícu-
19 los de este estatuto los siguientes: a) designar al presidente
20 y gerente de la compañía, fijarles sus remuneraciones y resol-
21 ver sobre las renunciaciones que presentaran; b) remover al presi-
22 dente y al gerente por las causales determinadas en la ley; c)
23 conocer i resolver acerca de los balances anuales e inventarios
24 así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y determinar el
25 monto del dividendo a repartirse a los socios previa deducción
26 del porcentaje por el fondo de reserva, determinando la fecha
27 y forma de pago del mismo, en el local de la compañía; d) con-
28 sentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión -

1 de nuevos socios, en la forma establecida en este estatuto; e)
2 decidir, por una mayoría de votos que representen cuando menos
3 las tres cuartas partes del capital social todo lo referente
4 al aumento o disminución del capital, a la prórroga del contra
5 to social, a la disolución anticipada de la compañía y en ge
6 neral a todo lo que implique reforma del contrato social; f)
7 Acordar el porcentaje a deducirse de las utilidades para for
8 mar el fondo de reserva voluntario; g) Acordar la exclusión
9 del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas
10 en la ley; h) disponer que se propogan las acciones judiciales
11 del caso en contra de los administradores o gerentes; i) acordar
12 cuando lo creyere conveniente, la fiscalización de todas las
13 actividades de la compañía designando para el efecto la perso
14 na o personas que se encarguen de ello; j) Autorizar al Geren
15 te para que pueda enajenar y/o gravar los bienes muebles de
16 la compañía; k) decidir la creación de sucursales, agencias
17 o delegaciones en los lugares que creyere conveniente; l) fa
18 cultar al gerente el otorgamiento de poderes para la administra
19 ción de las sucursales, agencias o delegaciones y para los
20 que deben extenderse en determinadas ocasiones, o en forma
21 permanente, para intervenir en determinados negocios y opera
22 ciones de la compañía. Determinará la persona del mandatario
23 sus funciones i atribuciones; m) Interpretar obligatoriamente
24 el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren
25 en la aplicación de sus cláusulas y hacer aclaración de cual
26 quiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria;
27 y n) Las demás funciones que no estuvieren otorgadas en la
28 ley o en el contrato social al gerente o Presidente.....



S/0.20

SERIE A

DR. JORGE JARA
SECRETARIO GUAYAQUIL



CANCELADO

- 1 ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DEL PRESIDENTE.- El presidente de
- 2 será socio de la compañía, durará cinco años en sus fun-
- 3 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente.....
- 4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
- 5 PRESIDENTE.- SON atribuciones y deberes del presidente, a más
- 6 de los señalados en este estatuto los siguientes; a) orientar
- 7 los negocios de la compañía; b) convocar a junta general or-
- 8 dinaria, y la extraordinaria cuando lo creyere conveniente; c)
- 9 presidir las juntas generales; d) suscribir los certificados
- 10 de aportación; e) autorizar con su firma la nota de cesión de
- 11 los certificados de aportación; f) intervenir conjuntamente
- 12 con el gerente en toda gestión, acto o contrato necesarios
- 13 para el desenvolvimiento de la compañía, cuando el monto de és-
- 14 tos exceda de ciento ochenta mil sucres; g) fijar de acuerdo
- 15 con el Gerente la remuneración que deban percibir los emplea-
- 16 dos de la compañía; y h) cumplir y hacer cumplir las resolu-
- 17 ciones de junta general i ejercer las facultades de la ley y
- 18 del estatuto.....
- 19 ARTICULO DECIMO TERCERO. SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- EN -
- 20 caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad de actuar
- 21 del presidente será subrogado por el socio que con tal objeto
- 22 deberá designar obligatoriamente la junta general en cada elec-
- 23 ción, hasta que dicho organismo designe al titular o el sub-
- 24 rogado reasume sus funciones, en su caso. Lo dispuesto en es-
- 25 te artículo se aplicará sin perjuicio de las subrogaciones es-
- 26 peciales determinadas en el artículo noveno de este estatuto.
- 27 ARTICULO DECIMO CUARTO. DEL GERENTE.- El gerente socio o no,
- 28 durará tres años en sus funciones i podrá ser reelegido inde-

1 finidaments.....

2 ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-

3 RENTE. Son atribuciones y deberes del gerente, a más de las

4 determinadas en este estatuto, los siguientes: a) representar

5 legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) pre-

6 sentar el balance anual, inventarios, cuentas de pérdidas y -

7 ganancias i la propuesta de distribución de beneficios y los

8 anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días

9 a contarse desde el treinta y uno de diciembre de cada año; c)

10 cuidar que se lleven sin retraso la contabilidad y la corres-

11 pondencia de la compañía; d) tiene todas las facultades nece-

12 sarias para ejecutar i dirigir todos los actos conducentes a-

13 realizar las finalidades de la sociedad, sujetándose a las li-

14 mitaciones de la ley, de este estatuto y las decisiones de -

15 junta general, en caso de haberlas; e) Enajenar y/o gravar los

16 bienes inmuebles de la compañía previa autorización de la jun-

17 ta general; f) realizar toda gestión, y celebrar los actos o

18 contratos inherentes a la actividad y desenvolvimiento de la

19 compañía, cuya cuantía no exceda de la cantidad de ciento o-

20 chante mil sucres; en los que excedan de dicho valor se requie-

21 re la intervención conjunta con el presidente; g) No podrá de-

22 dicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género de activida-

23 des que constituyen el objeto de la compañía; h) cumplir con

24 lo que dispone la ley de compañías, sujetándose a las limita-

25 ciones de este estatuto; i) designar i remover por causa y en

26 la forma legal a los empleados de la compañía; j) fijar de a-

27 cuerdo con el presidente la remuneración que deban percibir los

28 empleados de la compañía; k) convocar a junta general y espe-



SERIE A

GEORGE JARA
GRUPO
GUAYQUIL



COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS

1 cialmente cuando para el cumplimiento de sus gestiones caracte
2 re del respaldo de alguna norma estatutaria, con el objeto de
3 recabar de dicha junta la autorización correspondiente; l) no
4 podrá realizar a nombre de la compañía gestiones, actos o con
5 tratos que fueren extraños al contrato social, ni aquellos que
6 pudieran impedir que posteriormente la compañía cumpla sus
fines, ni realizar todo lo que implique reforma al contrato
social; m) presentar el informe de labores y el estado econó
mico de la compañía en el plazo señalado en el literal b) de
este artículo; i n) cumplir y hacer cumplir la resoluciones
de Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que
este estatuto le concede.....

13 ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBOGACION DEL GERENTE.- En caso de
14 falta del gerente por cualquier causa, temporal o definitiva,
15 será subrogado por el presidente hasta que la junta General
16 designe al titular o el subrogado reasuma sus funciones. Lo
17 dispuesto en este artículo se aplica sin perjuicio de las
18 subrogaciones especiales determinadas en el artículo noveno
19 de este estatuto.....

20 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
21 económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre
22 de cada año y en el plazo de sesenta días a contarse desde la
23 referida fecha el gerente entregará al presidente de la compa
24 ñía el balance anual, inventarios cuentas de pérdidas y ganan
25 cias y la propuesta de distribución de beneficios i los anexos
26 que fueren necesarios, documentación que se presentará a la
27 junta General ordinaria para que acuerde lo procedente. Los
28 documentos antes indicados estarán a disposición de los socios

1 en la oficina de la compañía, para su conocimiento y estudio, hasta
2 un día antes de que se reúna la aludida junta general.....

3 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RE
4 SERVA.- Las utilidades se repartirán entre los socios o propra
5 ta de su participación, previo el reparto de utilidades se de
6 ducirá el porcentaje correspondiente para formar el fondo de
7 reserva de acuerdo con lo que dispone el literal f) del artícu
8 lo décimo de este estatuto.....

9 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto
10 a la disolución i liquidación de la compañía se estará a lo es
11 tablecido en la ley de compañías.....

12 DECLARACION ESPECIAL.- En razón de no haberse designado en el
13 contrato social a los administradores de la sociedad, y a fin
14 de poder cumplir con lo prescrito en el artículo ciento veinti
15 dos de la ley de compañías, los intervinientes autorizamos -
16 en forma expresa al señor Luis Villacís Romero, para que pueda
17 realizar todos los actos judiciales y extrajudiciales así como
18 todas las diligencias y trámites que sean necesarias para ob-
19 tener la legalización de la sociedad que se constituye mediante
20 este instrumento. sírvase agregar usted señor Notario las demás
21 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura
22 firmado) Dr. Reinaldo Lara Márquez- Abogado.- "Hasta aquí la -
23 minuta que queda elevada a escritura pública.- Se agregan los
24 recibos de pago de los impuestos fiscal de timbres colegios -
25 Aguirre Abad i Dolores Güere i los certificados de la jefatura
26 provincial de Rentas del Guayas. yo, el Notario doy fe, que -
27 después de haberse leído en alta voz toda esta escritura a los
28 comparecientes, éstos la aprueban i la suscriben conmigo al -



S/ 0.20

SERIE A

DR. JORGE JARA
GUAYAS



1 Notario, en un solo acto.- f) LUIS VILLACIS.- f) CARLOS VILLA
2 CIS.- Ante mf. f) Dr. J. JARA GRAU.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL -
3 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Rafael mendoza A, a usted aten
4 tamente solicito: que a continuación se sirva concederme un -
5 certificado en el que conste si el señor Luis villacis romero,
6 adeuda cantidad alguna de impuestos fiscales en esta provincia
7 f) Rafael mendoza A. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
8 GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisado los archivos de este jefa-
9 tura, se ha podido establecer que el señor Luis villacis Rome
10 ro, no es deudor de impuestos fiscales en esta jefatura, hasta
11 la presente fecha.- Guayaquil, julio diez de mil novecientos -
12 sesenta y siete. f) Victor E. Echeverria. jefe de recaudacio
13 nes del Guayas.- f) Luis Andrade, Archivero.- SEÑOR JEFE PROVIN
14 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Rafael Mendoza A., a usted
15 atentamente solicito: que a continuación se sirva concederme
16 un certificado en el que conste si el señor Carlos villacis -
17 Naranjo adeuda cantidad alguna de impuestos fiscales en esta
18 provincia. f) Rafael mendoza A.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU
19 DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisado los archivos
20 de esta jefatura, se ha podido establecer que el señor CARLOS
21 VILLACIS NARANJO, no es deudor de impuestos fiscales en esta
22 jefatura, hasta la presente fecha.- Guayaquil, julio diez de
23 mil novecientos sesenta y siete.- f) Victor Echeverria, Jefe
24 de recaudaciones del Guayas. f) Luis Andrade, Archivero.....
25 Número 40136. por \$ 360.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colec
26 turia. He recibido de Luis villacis C. Ltda. la suma de tres
27 cientos sesenta sucres por concepto del impuesto a favor de
28 los colegios Aguirre Abad y Dolores sucre dos por mil adicional

1 a las escrituras públicas sobre la cuantía de ciento ochenta
2 mil sucres. Guayaquil, diecinueve de julio de mil novecientos
3 sesenta y siete.- Notaria segunda.- Orden # 49098.- 1-R 480003
4 Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones
5 de Guayas. julio diecinueve de mil novecientos sesenta y siete
6 Nombre: Dr. Jorge Jara Grau. por concepto de constitución de
7 compañía que otorga Luis Villacis. Cuantía ciento ochenta mil
8 sucres.- Código 101130.- Rubro fiscales. valor mil seiscientos
9 setenta y tres sucres. Código 101133 Rubro Asistencia Social-
10 valor doce sucres.- Total un mil seiscientos ochenta y cinco
11 sucres. Hay una firma ilegible, Jefe de Recaudaciones o Recibi-
12 dor.- Recibo para el contribuyente único comprobante de pago.-
13 Enmendado: SOCIOS- demás- se- representante- gerente- señor
14 Compañía- ss.-
15
16
17 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta T E R C E R A -
18 copia en siete fojas rubricadas por mí el Notario que sello y
19 firmo en la ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de mayo
20 de mil novecientos sesenta y cinco.

21
22
23 NOTARIO.
24
25
26
27
28

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO-GUAYAQUIL